Barranquilla, siete (07) de Abril del año dos mil VEINTIDOS (22)

| | |
|---|---|
| RADICACIÓN: | 08001-40-53-003-2014-01074-00. |
| JUZGADO DE ORIGEN: | Tercero Civil Municipal |
| PROCESO: | EJECUTIVO MIXTO |
| DEMANDANTE: | JHONARIO AYALA COLON. |
| DEMANDADO: | CARMEN VILLALBA DE VILLALOBOS. |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble perseguido en el proceso, y como quiera, que se ha efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el Artículo 448 del C.G.P, se accederá a ello, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal y como dan cuenta las actuaciones que militan tanto en el expediente físico como estante digital. No existen a la fecha solicitudes de nulidad, tampoco de levantamiento de medidas, se hace menester señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de conformidad con el artículo 488 del CGP.

El Art. 452 del C.G.P. que determina las reglas para llevar a cabo audiencia de remate, establece en su parágrafo único: "*Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica", lo anterior en concordancia con el D. 806 de 2020, la subasta se llevará a cabo de manera electrónica y* los artículos 23 y 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por lo que los intervinientes deberán contar con un equipo (computador, tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono. En consecuencia, se,

**RESUELVE**

1. SEÑALAR el día jueves veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós a las 10:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la demandada CARMEN VILLALBA VILLALOBOS ubicado en la calle 17 D N° 6C-83 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria 040-475718 de la Oficina de registro e instrumentos públicos de Barranquilla, avaluado en la suma total de ciento treinta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos ($134.224.500). La diligencia comenzará a las 10:00 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora legal (Art. 452 C.G.P.).

   2.- SURTIR la subasta de manera ELECTRÓNICA, para lo cual se utilizará el aplicativo Lifesize como Único medio; por lo que los intervinientes deberán contar con un equipo (computador, tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono. Para la realización de la misma, el Despacho con una antelación de 3 días a la fecha fijada para la diligencia, publicará el link de acceso de los intervinientes a la misma en el portal web o micro sitio del juzgado visible en la página oficial de la Rama Judicial, ingresando a la opción remates, seleccionando el año 2022, seguido del mes, haciendo click en el hipervínculo respectivo.

   3.- La base de la licitación es el 70% del valor total del avalúo, conforme a lo cual se tendrá como postura admisible el importe del 40% de dicho avaluó, que deberá ser depositado previamente y a órdenes de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (arts. 448 y 451 CGP).

   Los interesados en formular sus **posturas físicas deberán presentar la oferta en sobre cerrado en los términos del artículo 452 del CGP**., dentro de los 5 días

anteriores al remate o, dentro de la hora siguiente señalada para la diligencia (10:00a.m. a 11:00 a,m) (art. 451 y 452 CGP)
Además de los requisitos establecidos en el artículo memorado, con la postura física deberá precisarse lo siguiente:
• Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
• Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

**Para las posturas electrónicas**

**a)** La oferta deberá ser presentada dentro de los 5 días anteriores al remate o, dentro de la hora siguiente señalada para la diligencia (10:00a.m. a 11:00 a,m) (ART. 451 y 452 cgp), **a través de un mensaje de correo electrónico dirigido única y exclusivamente al correo: ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**,

**b)** **Se debe indicar en el mensaje de correo como asunto "POSTURA PARA REMATE" seguido del radicado de 23 dígitos del proceso, que para el caso sería "POSTURA PARA REMATE 08-001-40-53-003-2014-01074-00. "**

c) **Para dar cumplimiento** a los requisitos del artículo 452 del CGP, **el valor de la postura deberá ser presentado en formato PDF, que debe estar protegido con contraseña, so pena de no ser tenido en cuenta para la respectiva diligencia**, a fin de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia.

d) Además de los requisitos contemplados en la citada norma (Art. 452 CGP), deberá precisarse lo siguiente: 1) Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo y número de identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado, cuando se actúe por intermedio de aquél. 2) Tratándose de persona jurídica, se deberá expresar la Razón Social, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

La oferta realizada fuera del término, se entiende extemporánea.

4.- Determinar que solo trascurrido una hora desde el inicio de la diligencia, a través de la opción "compartir pantalla" se permitirá a los asistentes a la REUNION VIRTUAL, la visualización de la pantalla del computador del juzgado para dar apertura de manera pública a los correos que contienen las ofertas digitales, para lo cual, se solicitará al postor que efectuó su oferta digital la contraseña que le asignó al respectivo archivo, de no encontrarse en la reunión virtual para el efecto, se descartará la oferta presentada de esa manera. Agotado lo concerniente a las ofertas digitales, se procederá frente a la cámara a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas físicas, a fin de permitir por parte de los asistentes su visualización.

5. Háganse las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G.P. Por Secretaría, expídase el aviso correspondiente y consígnese todo lo dispuesto en la parte resolutiva de este proveído.

7. INDICAR que de requerirse la revisión del expediente contentivo del proceso, podrán hacerlo en el portal web o micro sitio del juzgado en la Página Oficial de la Rama Judicial en la opción remates, seleccionando el año 2022, seguido del mes, haciendo click en hipervínculo respectivo.

Así mismo, todas las inquietudes, escritos y solicitudes en relación al remate podrán ser aportados vía correo electrónico a la dirección ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el micro sitio del juzgado podrá encontrarla información concerniente a la celebración de la diligencia aquí programada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Katia Margarita Redondo Ruiz**
**Juez**
**Juzgado Municipal De Ejecución**
**Civil 001 De Sentencias**
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef116cb315b31d8708f42fbb91f4eaa6d1b3a0faa209537583bd9cf52601bbfe**
Documento generado en 07/04/2022 03:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**